

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, diez (10) de junio del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00047.00

**DEMANDANTE:** Jhon Jairo Restrepo Ramírez

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio del Trabajo.

Visto el informe secretarial referido al vencimiento del término para corregir la demanda, sin pronunciamiento de la parte demandante, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el art.169 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A, que se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

Pues bien, en el asunto, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2015, se resolvió inadmitir la demanda a fin de que la parte demandante cumpliera con el requisito de procedibilidad contenido en el artículo 151, numeral 1º, de la Ley 1437 de

2011, referido al trámite de la conciliación extrajudicial por cuanto en la demanda se formularon pretensiones de nulidad con restablecimiento del derecho. Además de ello, también se solicitó que se aportara la prueba enlistada en el numeral 19 del acápite de pruebas.

Sin embargo, transcurrido el término de diez (10) días concedido para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia el despacho en aplicación de lo preceptuado en el artículo 169 del C.P.A.C.A, ya citado, procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1 - Rechazar la presente demanda, de conformidad con la motivación.

2- Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose; y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

